



EXPTE. N° 72-X-2026 c/Agdo. 15384/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8254/2026.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inciso 4), 41° y 43°, del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 3898/2003 Artículos 43° inciso 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Acarreo y Descarga al Centro de Disposición Final que efectúa la Empresa LIMSA S.A., por el Año 2025 (Total), a la **ASOCIACION TODOS JUNTOS**, correspondiente al Inmueble individualizado como Padrón N° A-79085, ubicado en calle Belgrano N° 1351 del Barrio Centro de esta Ciudad, por tratarse de una Institución sin fines de lucro.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-


ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 19 de marzo de 2026.-

Transcribió
M.E
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy